



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 01 ABR. 2014

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00012244 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, **Abogado Jorge Arturo MIRANDA MOREANO**, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación por vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 053-2013-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, por el periodo de Un (01) año, Cinco (05) meses y Veintinueve (29) días, asimismo indica que hizo uso de 01 día de licencia a cuenta de vacaciones;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 007-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor del **Abogado Jorge Arturo MIRANDA MOREANO**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Un (01) año, Cinco (05) meses y Veintinueve (29) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, con deducción de 01 día de licencia a cuenta de sus vacaciones, que asciende al monto total de **Dos Mil**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



"Luz en los Andes"

Ochocientos Cinco con 56/100 (S/.2 805,56) Nuevos Soles, desagregado de la forma siguiente:

C A R G O : ASISTENTE ADM.

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 2 000,00

=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 año de servicios : 2 000,00 +

- Por 05 meses : 666,67

- Por 28 días : 138,89

TOTAL A PAGAR : S/. 2 805,56

=====

SON : DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 56/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0055 Gestión Administrativa

- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Serv.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz

PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MNCHA/SD.RR.HH.
BWS/D/APR.

